

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 1 9 0

TALCA, 28 MAR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional, realizó la Compra de Material de Oficina para los jardines infantiles clásicos de la región, a través de Convenio Marco.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 848-10-CM14 al Proveedor Surti Ventas Limitada.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Surti Ventas Limitada, RUT: 76.462.500-5, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (14-02-2014).

4.- Que, en Convenio Marco N° 2239-24-LP09, se establece que "los adjudicatarios podrán ser sancionados por la DCCP o por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los ítems o productos, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago con un tope de 10 días. Las multas por atraso en la entrega se aplicaran por cada día hábil de atraso, y se calcularan como un 3% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 3% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

Elementos	Factura	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Papel Fotocopia Carta	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	300	1618	485.400	87.372
Block Carta	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	110	497	54.670	9.841

3 Oficina Oficial 18x30	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	160	242	38.720	6.970
Cinta Embalaje	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	110	214	23.540	4.237
Lápiz Grafito	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	366	57	20.862	3.755
Plumón Pizarra	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	107	157	16.799	3.024
Marcador Multiuso	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	152	602	91.504	16.471
Corrector Líquido	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	492	492	242.064	43.572
Archivador Oficio	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	520	572	297.440	53.539
Funda Plástica Oficio	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	2	2632	5.264	948
Lomo Archivador	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	70	375	26.250	4.725
Cola Fría	1987728	848-24-CM14	14-02-2014	24-02-2014	6	71	735	52.185	9.393
								Total Multa \$	243.847

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°5, al proveedor Surti Ventas Limitada, RUT: 76.462.500-5.

2º.- Descuéntese al proveedor Surti Ventas Limitada, RUT: 76.462.500-5, del pago correspondiente, el valor de \$243.847 (doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 848-24-CM14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



Carmen Gloria Herrera Madariaga
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PMC/PHF-ESA/phn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes